
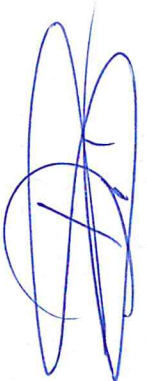


**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA RANGEL ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECULTAH” Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL CECULTAH”

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE LO CREÓ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 03, CON FECHA 18 DE ENERO DE 2021.
- 1.2. QUE, CON BASE AL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.3. QUE LA MTRA. DIANA RANGEL ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, CON BASE AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL DECRETO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.4. QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CEC991004QX8.
- 1.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COL CENTRO, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C. P. 42000.
- 1.6. QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, ESTIMULAR LA CREATIVIDAD ARTÍSTICA Y LA DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES.
- 1.7. QUE SE COMPROMETE A OBTENER EL FIN DESEADO CON LA CELEBRACIÓN DEL



PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y PARA EFECTO, APORTARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE TIENE A SU ALCANCE PARA QUE EN EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL QUE DESEMPEÑAN LOS ALUMNOS, ESTÉN EN FACULTADES DE OBTENER UNA FORMACIÓN PROFESIONAL Y PLENAMENTE CAPACITADOS.

## 2. DECLARA "EL COBAEH"

- 2.1. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO 16 DE LA H. LII LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO TANTO, LE SON APLICABLES LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 2.2. QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL.
- 2.3. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 2.4. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL ESTABLECIDO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160.
- 2.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CBE840902MQ5.

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES

- 3.1. QUE SE RECONOCEN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.2. QUE TIENEN INTERESES COMUNES PARA REALIZAR ACCIONES DE VINCULACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL SERVICIO SOCIAL PARA BENEFICIO MUTUO.
- 3.3. QUE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA, POR LO QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN DE MANERA CONJUNTA NO INVOLUCRAN RELACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE IMPLIQUE SUBORDINACIÓN O QUE IMPIDA EL LIBRE DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.



- 3.4. QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA PROMOVER COORDINADAMENTE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS JÓVENES, SUS EXPECTATIVAS SOCIALES Y CULTURALES.
- 3.5. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETARA A LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BENEFICIO MUTUO, PARA QUE INVOLUCREN Y VINCULEN A ALUMNOS DE “**EL COBAEH**” EN **SERVICIO SOCIAL** CONFORME A LAS CUALES “**LAS PARTES**” HABRÁN DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PERMANENTES DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO Y ASISTENCIA EN MATERIA DE ARTE, CULTURA, DISEÑO Y ARQUITECTURA, A FIN DE LOGRAR LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDA. DEFINICIONES:** LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

- **SERVICIO SOCIAL.** ES UN PERIODO DE TIEMPO (TRADUCIDO EN UN TOTAL DE 480 HORAS, A CUMPLIRSE EN UN PERIODO NO MENOR DE 6 MESES NI MAYOR A DOS AÑOS), O EN SU CASO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA) EN EL CUAL EL ESTUDIANTE REALIZA UNA PRÁCTICA CONGRUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE CONTRIBUYE AL PERFECCIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD PROFESIONAL Y AL DESARROLLO DE UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD Y COMPROMISO CON LA SOCIEDAD A LA QUE PERTENECE, CUYA REALIZACIÓN ESTÁ REGULADA POR LAS LEYES MEXICANAS, QUE DICHA ESTANCIA EN CECULTAH NO ESTARÁ SUBORDINADO, NO DESARROLLARA UNA JORNADA Y MENOS AÚN PERCIBIRÁ UN SALARIO.

**TERCERA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**EL COBAEH**”, SE COMPROMETE DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) QUE UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE SU ALUMNADO PARA PARTICIPAR COMO PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, Y AL VERIFICAR QUE CUENTAN CON EL PERFIL SOLICITADO POR “**EL CECULTAH**”, SERÁN ENVIADOS CON SU RESPECTIVO OFICIO DE

PRESENTACIÓN.

- b) A QUE LOS ALUMNOS DEBERÁN SUJETARSE AL HORARIO QUE SE LES ESTABLEZCA AL MOMENTO DE INICIAR CON EL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECULTAH", SIEMPRE Y CUANDO NO INTERVENGA CON SU HORARIO DE CLASES.
- c) A QUE LO ALUMNOS CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE, YA SEA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O BIEN, A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA AL MOMENTO DE INCORPORARSE A "EL CECULTAH" PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL.
- d) QUE REALIZARAN LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS, PARA EFECTO DE QUE SU ALUMNADO NO DIVULGUE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL REFERENTE A "EL CECULTAH" DE LA QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO POR RAZÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, A MANTENERLA EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUSO DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
- e) SE OBLIGA A TRATAR LOS DATOS PERSONALES, PATRIMONIALES, CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN, SIN OBTENER ALGÚN BENEFICIO PARA SÍ, ASÍ COMO A NO SER TRANSFERIDOS A TERCERAS PERSONAS SIN AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY.

**CUARTA. "EL CECULTAH", SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

- a) RECIBIR MEDIANTE OFICIO DE ACEPTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, ASIGNARLO A UN ÁREA ESPECÍFICA DONDE PUEDA DESARROLLAR SUS CAPACIDADES INTELECTUALES DE ACUERDO CON SU PERFIL CURRICULAR.
- b) DETERMINAR Y SEÑALAR LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE O UNIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE LOS ALUMNOS ACEPTADOS REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL SERVICIO SOCIAL.
- c) PROPORCIONAR EL PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR ACORDADO POR LAS "PARTES", BRINDARLE UN TRATO CORDIAL Y AMABLE, ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL DE "EL COBAEH", ASIGNARLE ACTIVIDADES DE ACUERDO A SU CARRERA, RESPETAR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA E INDISPENSABLE EN EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

**QUINTA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO CONTRAVENIR A LAS NORMAS, DECRETOS, REGLAMENTOS Y BASES QUE RIJAN A LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES EN LOS ASPECTOS**



DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE **"EL COBAEH"**.

**SEXTA. "LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A QUE **"EL CECULTAH"**, PODRÁ CONCLUIR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE MANERA ESPECIAL CON EL ALUMNADO DE **"EL COBAEH"**, Y BASTARA QUE **"EL CECULTAH"** GIRE OFICIO DE ESTILO A **"EL COBAEH"**. EN LOS TÉRMINOS QUE TUVO COMO MOTIVACIÓN LA CONCLUSIÓN, DICHA CONCLUSIÓN SERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

L. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO RESPECTIVO; O,

II. RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, CUANDO:

- a. SU CONDUCTA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO AFECTE LA IMAGEN DE **"EL CECULTAH"**,
- b. INCUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN DADAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN SU PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO;
- c. INTERRUMPA SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR MÁS DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS, O BIEN, CUANDO SUS AUSENCIAS SUMEN MÁS DE DIEZ DÍAS HÁBILES DENTRO DE LOS SEIS MESES DE DURACIÓN DEL PROGRAMA.
- d. INCUMPLA CON LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECIDA EN **EL CECULTAH"**,

**SEPTIMA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, SERÁN DE MANERA GRATUITA, POR LO QUE LOS ALUMNOS DE **"EL COBAEH"**, ASIGNADOS A **"EL CECULTAH"** NO RECIBIRÁN APOYO O PAGO ECONÓMICO ALGUNO POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, QUE SE LES ENCOMIENDEN.

**OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

I. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL NO ESTABLECE NINGUNA RELACIÓN, OBLIGACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE LOS PARTICIPANTES Y **"EL COBAEH"**, EN CONSECUENCIA DE LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, POR LO CUAL AMBAS PARTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA Y ABIERTAMENTE ANTE CUALQUIER CONTINGENTE O LITIGIO LABORAL QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS EJECUTANTES DE SUS SERVICIO SOCIAL LLEGASEN A EJERCITAR O INICIAR EN CONTRA DE ALGUNA DE ESTAS, HASTA EN TANTO NO QUEDEN EN PAZ Y A SALVO SUS DERECHOS Y HAYA SIDO RESUELTO EN DEFINITIVA EL CONFLICTO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDA ENTENDIDO QUE

ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA O DEMANDA QUE ALGUNO DE LOS EJECUTANTES DE SUS SERVICIO SOCIAL LLEGARE A EJERCITAR O INTERPONER EN CONTRA SE FACULTARÁ A ÉSTA PARA NEGARSE A ENTREGAR LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN O CUMPLIMIENTO SERVICIO SOCIAL, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE QUE HA INCUMPLIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

2. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO INTERVENIR EN ASUNTOS LABORALES Y SINDICALES, NI EN AQUELLOS QUE COMPETAN A LA OPERACIÓN PARTICULAR DE CADA PARTE Y SUS TRABAJADORES.

3. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, Y QUE ÉSTE SERÁ EVALUADO DE FORMA INTERINSTITUCIONAL DE MANERA PERIÓDICA.

**NOVENA.** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN VIRTUD QUE NO EXISTE CONTRAPRESTACIÓN EN EL MISMO.

**DECIMA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** NOMBRAN A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES:

POR **"EL CECULTAH"** A: LIC. ARACELY MEJIA CALVA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL CECULTAH

POR **"EL COBAEH"** SERÁ: LIC. MARIA MAGDALENA VILLEDA REYES, DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAEH

PUDIENDO LOS TITULARES NOMBRAR UN DELEGADO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DECIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXISTIRÁ COMUNICACIÓN ENTRE PERSONAL DE AMBAS PARTES, SIN EMBARGO CADA UNO ES RESPONSABLE DEL MISMO, POR ENDE MANTENDRÁN INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE TENGA DEBIDAMENTE ASIGNADO CADA UNO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO SE ESTABLECEN NUEVAS RELACIONES O COMPROMISOS EN ESE ORDEN NI SE CONVIERTEN EN PATRÓN SUSTITUTO.

**DECIMA SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIER ASUNTO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, MISMO QUE DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, A FIN DE QUE SURTA PLENOS EFECTOS Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.** **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A DIFUNDIR DE COMÚN ACUERDO



LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES, Y DE MATERIALES IMPRESOS, CON LOS QUE CUENTEN.

**DÉCIMA CUARTA** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, LAS MODIFICACIONES SE HARÁN POR ESCRITO Y ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR UN AÑO Y ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU FIRMA.

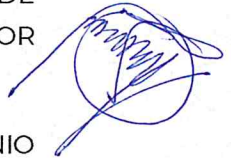
**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE UNA DE ELLAS REALICE POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTADÍAS DE ANTICIPACIÓN, PERO DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE AQUELLAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO Y SE DESARROLLEN HASTA SU CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA SEPTIMA.** LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER POR ESCRITO Y ENTREGADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENE DE LA BUENA FE, REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE DUDA O DISCREPANCIA, SOBRE SU FORMALIZACIÓN, CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, SE RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO NI MALA FE OCUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO Y DECLARAN QUE LO ESTABLECIDO ES LA EXPRESIÓN FIEL DE SUS VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

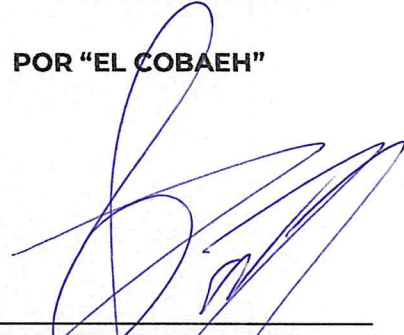


**POR "EL CECULTAH"**

**POR "EL COBAEH"**



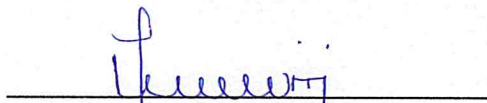
**MTRA. DIANA RANGEL ZUÑIGA.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO**  
**ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**DE HIDALGO.**



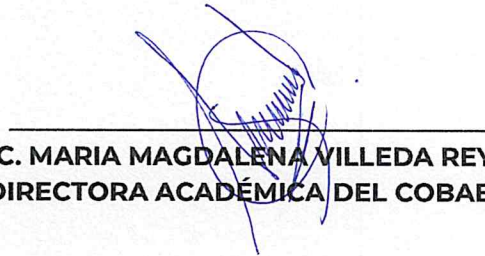
**LIC. RUBEN LOPEZ VALDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE**  
**BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TESTIGO**

**TESTIGO**



**LIC. ARACELY MEJIA CALVA**  
**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL**  
**CECULTAH**



**LIC. MARIA MAGDALENA VILLEDA REYES**  
**DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAEH**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMADO EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023